



MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 28 DIC. 2021

Expte. 2020/007486
R.M. 1169/2021

VISTO: la comunicación realizada por la empresa Lemiro Pablo Pietroboni S.A. (RUT 216285570012), respecto de su proyecto de cantera, ubicado en el padrón rural N° 4.128, de la 9a Sección Catastral del departamento de Tacuarembó (Exp. 2020/14000/007486);

RESULTANDO: I) que mediante Resolución Ministerial 900/2020, de fecha 5 de junio de 2020, se otorgó la Autorización Ambiental Previa para dicho proyecto minero;

II) que con fecha 30 de setiembre de 2020, mediante Resolución Ministerial 194/2020, se otorgó Autorización Ambiental de Operación por el plazo de 1 (un) año y para un un volumen de extracción de hasta 206.500 m³ (doscientos seis mil quinientos metros cúbicos) de tosca;

III) que por Resolución Ministerial 524/2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, se amplió la Autorización Ambiental Previa y la Autorización Ambiental de Operación del proyecto consistente en la implementación de una planta de producción de hormigón, a un total de hasta 1.000m³ (mil metros cúbicos) de hormigón, manteniendo el mismo plazo 1 (un) año establecido en la Resolución Ministerial 194/2020;

CONSIDERANDO: I) que el pedido de la empresa Lemiro Pablo Pietroboni S.A. se refiere únicamente al plazo de la Autorización Ambiental de Operación;

II) que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 349/005, establece un plazo máximo de 3 (tres) años, para la Autorización Ambiental de Operación;

III) que con fecha 11 de noviembre de 2021, la División Evaluación de Impacto Ambiental y Licencias Ambientales, no se encuentran objeciones a lo solicitado;

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994, la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000, los artículos 291 y siguientes de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, los artículos 511 y siguientes de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020 y el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

EL MINISTRO DE AMBIENTE

RESUELVE:

1°.- Amplíese el plazo de la Autorización Ambiental de Operación, para sus proyectos de cantera de tosca, y de planta de producción de hormigón, por un período de 2 (dos) años, contados a partir de del día hábil siguiente a la fecha de notificación de la Resolución N° 194/2020, de 30 de setiembre de 2020.-

2°.- La presente ampliación, referida en el ordinal anterior se concede sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la tramitación de la presente resolución y de las siguientes condiciones:

- I. En un plazo de 60 días a contar desde la fecha de la notificación se deberá presentar un informe de estado de situación de la actividad que incluya plano taquigráfico de la zona de operación, fotografías georreferenciadas de las zonas de extracción, de los acopios de materiales estériles, suelo, y de las instalaciones generales del predio. Además un resumen de volumen extraído en el periodo y una actualización (cuando corresponda) del plan de cierre ajustado a las condiciones de desarrollo actual, que incluya un cronograma de obras.-

3°.- Se previene a la interesada que en cuanto todo aquello no expresamente modificado por al presente, se mantiene penamente vigente la Resolución N° 900/2020, de 5 de junio de 2020, la Resolución N° 194/2020, de 30 de setiembre de 2020 y la Resolución N° 254/2020, de 30 de diciembre de 2020. Esta resolución se dicta en aplicación de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones y de los derechos que a terceros pudieran corresponder.-



Ministerio
de Ambiente

4º.- Notifíquese a la interesada y remítase copia de la presente a la Intendencia de Tacuarembó, a la Junta Departamental de Tacuarembó y a la Dirección Nacional de Minería y Geología. Cumplido, vuelva a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental.-

Adrián Peña
Ministro de Ambiente

